



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019

### Expediente de Contratación Menor

Valor estimado inferiores a 40.000,00 € obras  
Valor estimado inferiores a 15.000,00 € suministros y servicios  
(no incluye I.V.A.)

Referencia: INV25-0036

**Contrato de:** A.T. PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL ACONDICIONAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CUERPO SUPERIOR DEL FARO DE PORTOPÍ

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>		
Presupuesto base de licitación sin IVA		12.934,61 € sin IVA
Valor Estimado del Contrato sin IVA		12.934,61 € sin IVA
Anualidades	2026	12.934,61 € sin IVA
<b>2. CPV</b>		
71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos		
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e)</b>		
Contratación de una asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo del acondicionamiento estructural del cuerpo superior del faro de Portopí, con un nivel de detalle que permita la licitación y ejecución de las obras que de él se deriven.		
<b>Justificación</b>		
La Autoridad Portuaria de Baleares (en lo sucesivo APB) planea la rehabilitación del faro de Portopí, que es el segundo más antiguo de España y fue declarado Monumento Histórico-Artístico en 1983, ya que actualmente presenta un estado de conservación deficiente. Para ello se requiere de la redacción del proyecto técnico así como de diversas actuaciones previas para evaluar su situación estructural tales como levantamientos fotográficos o mappings. Este deberá ser realizado por personal y con medios especializados de los que hoy por hoy la Autoridad Portuaria de Baleares no dispone.		
<b>4. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura procedimiento de adjudicación:</b>		
Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación		
<b>5. Justificación artículo 118 LCSP</b>		
El faro de Portopí alberga la exposición de señales marítimas que visitan asiduamente decenas de personas. La alta afluencia de visitantes multiplica la exposición al riesgo, haciendo que la intervención sea urgente para evitar posibles accidentes. Por		



ello, cumpliéndose con los umbrales y resto de requisitos establecidos para ello en la Ley 9/2017, se propone la utilización del procedimiento de contratación menor, contemplado en su artículo 118, sin que se esté alterando el objeto de esta contratación con el fin de evitar la aplicación de los citados umbrales. Dando publicidad al mismo.

### 6. Designación del Responsable del Contrato:

Se designa a D<sup>a</sup>. María del Carmen Vico Zafra

### 7. Insuficiencia de medios en contratos de Servicios

Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.

### 8. En caso de obras, el presupuesto de obras o, en su caso, Proyecto correspondiente

Al tratarse de un servicio, NO PROCEDE

### 9. Designación de Facultativo para la recepción del contrato

Al tratarse de un servicio, NO PROCEDE

### 10. Condiciones Especiales de Ejecución

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.

Además, será condición especial de ejecución la obligación prevista en el art. 217 de la LCSP, respecto de la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores.

#### Justificación:

Desde la Autoridad Portuaria de Balears se quiere fomentar la estabilidad en el empleo y las buenas condiciones laborales dentro del sector privado. El propósito es garantizar un impacto social positivo, combatir la precariedad, así como garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución de los contratos. Por ello, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución social indicadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 LCSP.

### 11. Garantía Definitiva

NO PROCEDE

### Informe justificativo de la necesidad de la contratación

Impulsor del expediente

*Firmado digitalmente por*  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Vico Zafra

### Responsable Unidad de Inversión

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*



D. Víctor Darder Gallardo

### Jefe de División

La jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

*Firmado digitalmente por*  
D.ª Araceli Gutiérrez Bernal

### Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
D. Joan M. Llaneras Pascual

### Jefe de Área

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
D. Víctor Darder Gallardo

### Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

*Firmado digitalmente por*  
D. Miguel Rigo Salvá

### Aprobación del gasto y Designación del Responsable del Contrato. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

Órgano de Contratación

*Firmado digitalmente por*  
D. Antonio Ginard López

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación